

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 041

Fecha: 01/09/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2017 00042	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ANTONIO MORENO TOLINARES	CREMIL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC REVOCÓ CONDENA EN COSTAS Y CONFIRMÓ LA SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2017 00142	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA SEGUNDA APARICIO	CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC ACEPTA DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	31/08/2021	
1100133 42 055 2017 00161	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WJAIRO ALONSO JURADO ZAMBRANO	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.D.C.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC REVOCÓ SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2017 00180	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAMON DONATO ESTEBAN ACUÑA	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC REVOCÓ SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2017 00313	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ESSPERANZA GOMEZ ZAMBRANO	COLPENSIONES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC CONFIRMÓ SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2017 00333	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO CESAR MARTINEZ	MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC REVOCÓ SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2017 00343	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO BUENAVENTURA MARTINEZ CABRERA	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC CONFIRMÓ SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2017 00442	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA EULALIA CESPEDES QUEVEDO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC REVOCÓ SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2018 00230	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRINA ESPERANZA PACHECO SANCHEZ	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC ACEPTÓ DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	31/08/2021	
1100133 42 055 2018 00250	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGELA MARIA DUQUE R.	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC REVOCÓ PARCIALMENTE LA SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2018 00258	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA PATRICIA RUIZ C.	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC CONFIRMÓ SENTENCIA	31/08/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00263	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ABEL RIOS MARTINEZ	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC REVOCÓ PARCIALMENTE LA SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2018 00333	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BERCELIO PALACIOS LUQUE	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC CONFIRMÓ SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2018 00345	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA A. SALAZAR	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC CONFIRMÓ PARCIALMENTE Y MODIFICÓ LA SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2018 00388	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUCILA PATRICIA OSORIO F.	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC CONFIRMÓ PARCIALMENTE Y MODIFICÓ SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2018 00398	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOMARTINEZ DEL DERECHO	HECTOR EMILIO MURILLO	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC REVOCÓ, MODIFICÓ Y CONFIRMÓ SENTENCIA	31/08/2021	
1100133 42 055 2018 00487	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGAR ARMANDO LONDOÑO P.	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO ORDENA NOTIFICAR	31/08/2021	
1100133 42 055 2019 00033	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOCASTILLO DEL DERECHO	RAUL EDUARDO RAMIREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OYC TAC REVOCÓ SENTENCIA	31/08/2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00033-00
DEMANDANTE:	RAUL EDUARDO RAMÍREZ CASTILLO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, en providencia calendada el 26 de mayo de 2021 (fls.222-232), en cuanto **REVOCÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia de 28 de julio de 2020 (fls.173-188).

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.



Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e12225e8404a078485507b0189648806e7efe71469ee6457fa30c53b0918f7df

Documento generado en 31/08/2021 08:15:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00487-00
DEMANDANTE:	EDGAR ARMANDO LONDOÑO
DEMANDADA:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR

Advierte el despacho que, mediante auto de cuatro de marzo de 2020, se admitió la demanda de la referencia, en contra de Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, sin embargo, no se notificó en debida forma, razón por la cual, el despacho **dispone**:

PRIMERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** personalmente en los términos del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el auto admisorio, haciendo entrega de la demanda y sus anexos, a: Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional; a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; de otra parte, notificar por estado a la parte demandante, conforme al artículo 201 del CPACA, modificado por inciso 3 del artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, junto con la notificación personal dispuesta en el artículo anterior, **REMITIR** copia de la demanda y sus anexos, a las Partes Demandadas, a la Agente del Ministerio Público, y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a los correos correspondientes.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, surtido las anteriores notificaciones en debida forma, y vencido el término de dos días hábiles, dispuesto en el inciso cuarto del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, **CORRER** el termino de traslado de 30 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO.- Vencido el termino anterior, por la secretaría del juzgado, **INGRESAR** las diligencias al despacho de inmediato, para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N°. 041.



Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
055
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5807f441a512f9a72aa37369daa113dd1527d14dcd949afd9da33a9c2f
98518**

Documento generado en 31/08/2021 08:15:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00398-00
DEMANDANTE:	HECTOR EMILIO MURILLO MARTÍNEZ
DEMANDADA:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, en providencia calendada 2 de junio de 2021 (fls.225-239), en cuanto **REVOCÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sus numerales quinto y sexto, negando la condena en costas, **MODIFICÓ** el ordinal primero y tercero y **CONFIRMÓ** en todo lo demás la sentencia proferida el 24 de octubre de 2019 (fls.110-121).

De otra parte, por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a lo ordenado en providencia de 24 de octubre de 2019, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3ac214b9784678a9dfd39763e1295b59c087f80bb2dde7877e2507d63329fec

Documento generado en 31/08/2021 08:15:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00388-00
DEMANDANTE:	LUCILA PATRICIA OSORIO FONSECA
DEMANDADA:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (vinculada)
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, en providencia calendada el 26 de febrero de 2020 (fls.172-177), en cuanto **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, y **MODIFICÓ** el ordinal tercero, ordenando la devolución de las sumas por concepto de cotización para la prestación de servicios en salud, en la sentencia proferida el 12 de junio de 2019 (fls.91-100).

De otra parte, por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a lo ordenado en providencia de 12 de junio de 2019, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, y **ARCHÍVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.



Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc960afb476dc9be769f880e6f81d5c0e49d63bea746f5c496889f3c33143f71

Documento generado en 31/08/2021 08:15:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00345-00
DEMANDANTE:	MARÍA ALEJANDRA SALAZAR BELTRÁN
DEMANDADA:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada el 6 de mayo de 2021 (fls.282-295), en cuanto **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y **MODIFICÓ** los ordinales octavo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, en la sentencia proferida el 28 de julio de 2020 (fls.209-224), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a lo ordenado en providencia de 28 de julio de 2020, en cuanto a la condena en costas y agencias en derecho; **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTA
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff2a1e80ca4562f59098affb39aa6690c7cf188987819d059c067863b5bc02b0

Documento generado en 31/08/2021 08:15:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00333-00
DEMANDANTE:	BERCELIO PALACIOS DUQUE
DEMANDADA:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, en providencia calendada el 29 de enero de 2021 (fls.139-147), en cuanto **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia proferida el 21 de junio de 2019 (fls.89-100), que negó las pretensiones de la demanda.

Por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a la sentencia de 21 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d6ee0298be240db83f6612487e037452710a14fa3b1be1cf9e78ab6cf77b250

Documento generado en 31/08/2021 08:15:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00263-00
DEMANDANTE:	JOSÉ ABEL RÍOS MARTÍNEZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada el 2 de julio de 2020 (fls.306-315), en cuanto **REVOCÓ PARCIALMENTE** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia de 23 de agosto de 2019 (fls.252-265), que negó las pretensiones de la demanda.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, y **ARCHÍVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N°. 041.



Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a52e91940d7e9ff9b150de1043f78378c3315e4a677e258ab329cb686e1e3c80

Documento generado en 31/08/2021 06:47:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00258-00
DEMANDANTE:	DIANA PATRICIA RUÍZ CHAVARRO
DEMANDADA:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada el 15 de abril de 2021 (fls.170-182), en cuanto **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia proferida el 20 de noviembre de 2019, (fls.95-109), que declaró probada la excepción de prescripción.

Por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a las sentencias, de: 15 de abril de 2021 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en cuanto a la condena en costas; y a la sentencia de 20 de noviembre de 2019, de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.



Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c27266ddda99155bb3c454025fb7712706645b4846ea5e1db4571714ba938b3e

Documento generado en 31/08/2021 06:47:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00250-00
DEMANDANTE:	ÁNGELA MARÍA DUQUE ROZO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada el 15 de abril de 2021 (fls.156-171), en cuanto **REVOCÓ PARCIALMENTE**, la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia del 19 de noviembre de 2019 (fls.73-80), que negó las pretensiones de la demanda.

De otra parte, por la secretaría del juzgado, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8214ce284f2c1245ac0a79110c8a032eec581fc9481ba4732739416d8c88fe71

Documento generado en 31/08/2021 06:47:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00230-00
DEMANDANTE:	TRINA ESPERANZA PACHECO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada el 5 de noviembre de 2020 (CD folio 152), en cuanto **ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO** del recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia de 23 de agosto de 2019 (fls.103-116), que negó las pretensiones de la demanda.

Finalmente, por la secretaría del despacho, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, **HACER** las anotaciones de rigor y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d37c7dda18b0b87088de5efb46f4caf86ebd08128e41d73b6bafa2b7e2df7ec2

Documento generado en 31/08/2021 06:47:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00442-00
DEMANDANTE:	LILIA EULALIA CÉSPEDES QUEVEDO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada el 22 de abril de 2021 (fls.123-132), en cuanto **REVOCÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia del 20 de noviembre de 2019 (fls.79-93), que declaró probada la excepción de prescripción.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, **HACER** las anotaciones de rigor y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1bb02881314d10abafc4d418154b9b92330ee7fd12a6b28e1183373b37e9324

Documento generado en 31/08/2021 06:47:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00343-00
DEMANDANTE:	JULIO BUNAVENTURA MARTÍNEZ CABRERA
DEMANDADA:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, en providencia calendada el 18 de junio de 2021 (fls.209-217), en cuanto **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia proferida el 13 de noviembre de 2019, (fls.131-138), que negó las pretensiones de la demanda.

Por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a la sentencia de 18 de junio de 2021, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en cuanto a la condena en costas, y a la Sentencia de 13 de noviembre de 2019, proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.



Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c1f1cb77088f86255202b74853264c7bee370c72dd409274927ca29e9a90eab

Documento generado en 31/08/2021 06:47:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00333-00
DEMANDANTE:	JULIO CÉSAR MARTÍNEZ
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, en providencia calendada el 18 de junio de 2021 (fls.141-148), en cuanto **REVOCÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia del 12 de junio de 2019, (fls.71-76), que negó las pretensiones de la demanda.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a la providencia calendada 18 de junio de 2021 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en cuanto a la condena en costas en ambas instancias, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, hacer las anotaciones de rigor y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

003b632ea19e751dfe61752cb8b2e9ac82c63e8d467f82f152fc299fa9f2f98d

Documento generado en 31/08/2021 06:47:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2017-00313-00
DEMANDANTE:	ESPERANZA GÓMEZ ZAMBRANO
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, en providencia calendada 29 de enero de 2021 (fls.146-156), en cuanto **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia proferida el 17 de julio de 2019 (fls.93-103), que negó las pretensiones de la demanda.

Por la secretaría del juzgado, dar cumplimiento a la sentencia de 17 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a54f84dccdbb4a6998d865f46da0695d5fca2eb9f13f94732b2d3b58860a7d

Documento generado en 31/08/2021 06:47:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2017-00180-00
DEMANDANTE:	RAMÓN DONATO ESTEBAN ACUÑA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “C”, en providencia calendada el 23 de junio de 2021 (fls.270-280), en cuanto **REVOCÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia de 18 de septiembre de 2019 (fls.211-219), que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, hacer las anotaciones de rigor y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
055
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a919b5cf95eee39846e3752e85b4c131adca56cf867d309babfdd9f0acbfc36d

Documento generado en 31/08/2021 06:46:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2017-00161-00
DEMANDANTE:	JAIRO ALONSO JURADO ZAMBRANO
DEMANDADO:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, en providencia calendada el 13 de mayo de 2021 (fls.181-210), en cuanto **REVOCÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia de 28 de mayo de 2019 (fls.144-150), que accedió las pretensiones de la demanda.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, **HACER** las anotaciones de rigor y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c0c6d5a30b8ada906fabd37dadb7878a42f85e2b27b6b6bb45bde302075ad88

Documento generado en 31/08/2021 06:46:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2017-00142-00
DEMANDANTE:	MARÍA SEGUNDA APARICIO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, en providencia calendada el 27 de abril de 2021 (fl.98-99), en cuanto **ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO** del recurso de apelación, interpuesto en contra de la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en sentencia de 19 de noviembre de 2018 (fls.65-71), que negó las pretensiones de la demanda.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a la sentencia de 19 de noviembre de 2018, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, hacer las anotaciones de rigor y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac43984eda96fe4b132ecf36d82e2051a8c137acea830e4c8a61a6731ce73273

Documento generado en 31/08/2021 06:46:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2017-00042-00
DEMANDANTE:	JOSÉ ANTONIO MORENO LINARES
DEMANDADA:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
ASUNTO:	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **obedézcase y cúmplase** lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, en providencia calendada el 11 de diciembre de 2020 (fls.172-177), en cuanto **REVOCÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 55 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en su numeral quinto, negando la condena en costas y **MODIFICÓ** el ordinal tercero y **CONFIRMÓ** en todo lo demás la sentencia proferida el 27 de marzo de 2019 (fls.94-102), que accedió las pretensiones de la demanda.

Finalmente, por la secretaría del juzgado, dese cumplimiento a lo ordenado en providencia de 27 de marzo de 2019, **DEVOLVER** a la parte interesada el remanente de los gastos del proceso si los hubiere, háganse las anotaciones de rigor y **ARCHIVAR** el expediente, con las anotaciones pertinentes en el sistema de justicia Siglo XXI.

Por la secretaría del juzgado, dispóngase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Hoy 1 de septiembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO N°. 041.

Diana Carolina Chica Doria
Secretaria

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres

Juez

055

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfe573cef5cddb25d4fe2611c3ceb41f1f86710e6f1bc50bf34fe862b9e2db10

Documento generado en 31/08/2021 06:46:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>